

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 1255 **DECRETO número 73/1985, de 5 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes afectados por las obras de Trasvase de la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro».**

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 18 de septiembre de 1985, acordó solicitar del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de Trasvase de la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico de dichas obras y el complementario para la expropiación de los terrenos necesarios.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, a la correspondiente información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 224, de fecha 1 de octubre de 1985. En el expediente consta la no presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición.

A fin de hacer posible la realización de las obras cuya finalidad es la de evitar las inundaciones periódicas que sufre el poblado de El Algar, hasta el que conduce sus aguas la Rambla de Trujillo que convierte algunas de sus calles en canal conductor hacia la plaza principal del poblado, con el consiguiente peligro para sus habitantes y bienes, se considera urgente la disponibilidad de los terrenos afectados. En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento y en base a los Decretos Regionales 68/1982, de 3 de diciembre, y 17/1984, de 12 de abril, por los que se asignan a la Consejería de Presidencia las funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de Administración Local por el Real Decreto 2347/1982, de 24 de julio, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para

las obras del «Trasvase en la cuenca de la Rambla de Trujillo, en El Algar, a la Rambla del Pichorro».

El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero, José Méndez Espino.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1256 **DECRETO número 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente del grave problema social que el desempleo representa, ha considerado como uno de los objetivos fundamentales de su acción de gobierno la lucha contra el paro, promoviendo un conjunto de medidas subsidiarias con las del Gobierno de la Nación permitan a los diversos agentes económicos obtener los medios indispensables para restaurar la viabilidad de sus empresas y aligerar los costes sociales y económicos que imponen los ajustes necesarios.

Por otra parte, dado el importante papel que el movimiento cooperativo puede jugar en el desarrollo económico y social de nuestra Región, se hace necesario la adopción de medidas de promoción del cooperativismo y asociacionismo en la empresa que tiendan a fortalecer tanto a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales existentes cuanto a las de nueva creación, fomentando la participación de los trabajadores en la empresa, impulsando la creación de nuevos empleos, impartiendo o contribuyendo a la formación cooperativa, coadyuvando a la confección de planes de viabilidad y, en definitiva, realizando un serio esfuerzo para cumplir el mandato establecido de la Ley Orgánica 4/1982, de su Estatuto de Autonomía, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento del desarrollo económico de la Región (artículos 10.1.j y 12.1.e) y promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar «mediante una legislación adecuada, las Cooperativas y demás modalidades asociativas». (Artículo 49.b).

Estas medidas, cuya puesta en práctica puede ser inexcusable, en caso de producirse una perturbación grave en el equilibrio de la economía regional, nacional y/o dentro del marco comunitario europeo, deben aspirar a favorecer a las Cooperativas y Sociedades Anónimas fundamentalmente y a la Pequeña y Mediana Empresa, como fórmula

de desarrollo económico y social generadora de empleo.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin para cada ejercicio, podrá prestar asistencia técnica y financiera para procurar la expansión general de la economía, dedicando especial atención al desarrollo cooperativo, a la racionalización o reestructuración de empresas, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, al acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y al fomento del empleo.

Artículo 2.

Las personas o entidades que deseen participar en las medidas antes mencionadas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo presentado en el Registro de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicha solicitud, que deberá formularse con una antelación suficiente que permita su estudio y tramitación, deberá venir acompañada de la documentación que para cada caso se determine reglamentariamente.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Se faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, **José Molina Molina**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1257 **DECRETO número 76/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para procurar la expansión, modernización y racionalización de la Industria, del Comercio y del Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Industria, el Comercio y el Turismo de la Región de Murcia viene experimentando en los últimos años transformaciones importantes que exigen la adopción de soluciones encaminadas a

procurar una modernización y racionalización de sus estructuras productivas y de servicios, por lo que es necesario prever un conjunto de medidas que permitan a los distintos agentes económicos necesitados obtener los medios adecuados para restaurar la viabilidad a medio y a largo plazo de sus empresas y mejorar sus estructuras.

Para cumplir dichos objetivos se requiere una decidida voluntad empresarial de expansión económica y de inversión y una colaboración transparente de la Administración Regional.

Las medidas, cuya puesta en práctica puede ser inexcusable en caso de producirse una perturbación grave en el equilibrio de la economía regional, nacional o dentro del marco comunitario europeo, deben aspirar a favorecer, como beneficiarios últimos, al usuario o consumidor final de los productos o servicios afectados y a la pequeña o mediana empresa, de gran importancia, junto a otros aspectos, en la generación de empleo.

Su aplicación se efectuará oportunamente de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de conformidad con las bases y condiciones de la planificación general de la actividad económica del país, atribuidas al Estado como de competencia exclusiva por el artículo 149, 1, 13.ª de la Constitución española.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal fin para cada ejercicio, podrá prestar asistencia técnica y financiera para procurar la expansión general de la economía y la modernización o reestructuración de empresas.

Artículo 2.

Las personas o entidades que deseen participar en las medidas mencionadas, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, y deberá formularse con la antelación suficiente para permitir su estudio y tramitación, acompañado de la documentación que para cada caso se determina reglamentariamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de diciembre de 1985.—El presidente de la Comunidad, **Carlos Collado Mena**. El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.